



DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD AYACUCHO

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE SALUD AMBIENTAL

Resolución Directoral

N° **107** - 2024-~~DESA~~/DIRESA

Ayacucho, **12 AGO 2024**

VISTO:

El Informe N° 033-2024-GR-DIRESA-AYAC/DESA-CMRS y la solicitud con expediente N° 4550266-2024 sobre la autorización sanitaria de la piscina de la I.E "NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES" ubicado en la Av. Las Mercedes N° 351-Urbanización Jardín, distrito de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, provincia de Huamanga y Departamento de Ayacucho y;

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección Regional de Salud de Ayacucho es un Órgano desconcentrado de la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ayacucho encargada de conducir, normar, regular, implementar y controlar el funcionamiento del sistema regional de salud en cumplimiento de la política nacional y regional mediante sus órganos de línea, establecida mediante la Resolución Ministerial 405-2005/MINSA.

Que, Mediante Decreto Supremo 007-2003-SA, se aprueba el Reglamento Sanitario de Piscinas, con el objeto de regular los aspectos técnicos y administrativos para el diseño, operación, control y vigilancia sanitaria de las piscinas a fin de proteger la salud de los usuarios y de la comunidad en general.

Que, mediante el expediente 4550266- 2024, la Directora de la I.E "Nuestra Señora de las Mercedes", Mg. Marleny Giovana Pretell Enciso, con DNI 28273174, solicita la Autorización Sanitaria del proyecto de la Piscina I.E "NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES", adjuntando a la solicitud, los requisitos establecidos en el procedimiento número 42 del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la DIRESA Ayacucho, aprobado con Ordenanza Regional N° 027-2022-GRA/CR;

Que, mediante Informe N° 033-2024-GR-DIRESA-AYAC/DESA-CMRS, la responsable de vigilancia sanitaria, señala que la piscina I.E "NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES" ubicado en la Av. Las Mercedes N° 351-Urb. Jardín, distrito de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, provincia de Huamanga y Departamento de Ayacucho, cumple con los requisitos



establecidos en el TUPA, por tanto, recomienda otorgar la Autorización Sanitaria del proyecto de funcionamiento de piscina de uso colectivo de acuerdo al D.S.007-2003-SA;

Que, el Director Regional de Salud Ayacucho ha visto por conveniente delegar mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N° 056-2020-GRA/GG-GRDS-DIRESA-DR de fecha 05 de marzo del 2020, autoriza la emisión de actos administrativos a los órganos de asesoramiento, órganos de apoyo y órganos de línea de Nivel Remunerativos de F-4, expidan Resoluciones Directorales en el marco de sus responsabilidades, atribuciones y competencias de sus respectivas direcciones, conforme al Reglamento de Organizaciones y Funciones aprobado por Ordenanza Regional N° 018-2018-GRA/CR.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley General de Salud – Ley 26842, Ley marco de Licencias de Funcionamiento-Ley 28976 y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM y en uso de las facultades establecidas por la Resolución Directoral Sectorial N° 056- 2020-GRA/GG-GRDS-DIRESA-DR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Otorgar la **AUTORIZACIÓN SANITARIA** del proyecto de la piscina I.E "NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES" ubicado en la Av. Las Mercedes N° 351-Urb. Jardín, distrito de Andrés Avelino Cáceres Dorregaray, provincia de Huamanga y Departamento de Ayacucho, conforme al siguiente detalle:

Piscina	Nombre	Forma	Dimensiones			Profundidad promedio (m)	Volumen (m3)	Aforo Total
			Largo (m)	Ancho (m)	Área (m2)			
Privada de uso Colectivo	Piscina I.E "Nuestra Señora de las Mercedes"	Regular	25.00	12.50	312.50	1.925	518.00	300

ARTÍCULO SEGUNDO. – La autorización sanitaria del proyecto de piscina queda automáticamente sin efecto por las siguientes causas: cambio de razón social o propietario, modificaciones en la infraestructura, cambio de giro de negocio.

ARTÍCULO TERCERO. – El establecimiento queda sujeto a las acciones de supervisión y fiscalización permanente de las condiciones sanitarias y en caso de incumplimiento será pasible a las sanciones establecidas en el artículo 67° del Reglamento Sanitario de Piscinas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,

